

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 361

TEGUCIGALPA: 14 DE JULIO DE 1910

NUMERO 8.602

## SUMARIO

**GUERRA**—Se autoriza como buena data la suma de \$ 52.00—Se manda pagar la suma de \$ 7.25—Se manda pagar la suma de \$ 312.00—Se autoriza el alta extraordinaria de un Teniente—Se manda pagar la suma de \$ 109.56—Se aprueba un presupuesto—Se reduce una pensión—Se manda pagar la suma de \$ 43.50—Se nombra un Comandante Local—Se manda pagar la suma de \$ 96.00—Se dispone que la Caja Nacional verifique un pago—Se reduce una pensión—Se reduce una pensión—Se reduce una pensión—Se reduce una pensión—Se reduce una pensión—Se reduce una pensión—Se reduce una pensión—Se reduce una pensión—Se autoriza como buena data la suma de \$ 96.06—Se manda pagar la suma de \$ 500.00—Se nombra Comandante de la guardia principal del cuartel de San Francisco al Coronel Modesto Nájera—Se reduce una pensión.

### AVISOS.

## GUERRA

Se autoriza como buena data la suma de \$ 52.00

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1910.

El Presidente

### ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, la cantidad de cincuentidós pesos que pagó al Comandante de Armas del mismo, para que habilitara un oficial y cincuenta milicianos que remitió a esta capital á prestar servicio de guarnición. Este gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*S. H. Hernández.*

Se manda pagar la suma de \$ 7.25

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1910.

El Presidente

### ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Comandante de Armas de este departamento, la cantidad de siete pesos veinticinco centavos que invirtió en comprar un cordel para la bandera de

la Comandancia, un cáñamo y hechura de setenticinco saquetes; y que el gasto se impute á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*S. H. Hernández.*

Se manda pagar la suma de \$ 312.00

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1910.

El Presidente

### ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Puerto Cortés se pague al Comandante de Armas del mismo, la cantidad de trescientos doce pesos, valor de cien uniformes á todo costo, para servicio de aquella guarnición; imputándose el gasto á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*S. H. Hernández.*

Se autoriza el alta extraordinaria de un Teniente

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1910.

El Presidente

### ACUERDA:

Autorizar el alta extraordinaria para la guarnición de Comayagüela, de un Teniente con el sueldo de su grado. El presente acuerdo surtirá sus efectos desde el 23 de abril del presente año; imputándose las erogaciones á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*S. H. Hernández.*

Se manda pagar la suma de \$ 109.56

Tegucigalpa: 6 de mayo de 1910.

El Presidente

### ACUERDA:

Que por la Aduana de La Ceiba se pague al Comandante de Armas de aquel departamento, la cantidad de cien-

to nueve pesos cincuentiséis centavos, suma que invertirá de la manera siguiente:

Valor de 1 bomba para sacar agua.....	\$ 19.00
Valor de 7 lámparas de mano á 2.50 clu.....	17.50
Valor de 1 asta de bandera ... 120 pies de canal de zinc.....	34.00
Valor de 1 codo..	3.00
" " 2 láminas de zinc..	6.00
" " 1 receptor para el agua.....	4.00
Valor de mano de obra.....	20.00

Suma.....\$ 109.56

Esta erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*S. H. Hernández.*

Se aprueba un presupuesto

Tegucigalpa: 6 de mayo de 1910.

El Presidente

### ACUERDA:

1ª—Aprobar el presupuesto formulado por el Comandante de Armas de Marcala para la terminación de la pieza que servirá para la Mayoría de Plaza, de la manera siguiente:

Valor de 15 tirantes.....	\$ 2.62
" 5 piezas tijeras.....	10.00
" 4 costaneros....	10.00
" 2 vigas para corredor.....	5.00
Valor de 3 vigas cuarterones " " 2 charalones.....	4.50
Valor de 4 vigas sobrepared " " 4 trozas para tablas.....	8.00
Valor de 1 viga umbrera...	2.50
" " 300 reglas.....	45.00
" " 4.000 tejas.....	60.00
" " 4 pilares.....	8.00
" " 4 puertas.....	72.00
" " 1 quintal clavos..	87.50
Carpintero, artesón y ladrillo.....	200.00

Suma.....\$ 481.87;y

2º—Que dicha cantidad sea pagada por la Administración de Rentas de La Paz; imputándose el gasto á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 6 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 20 de diciembre de 1900, por el cual se asignó á la señora doña Eleuteria Castillo, de este vecindario, y á sus menores hijos, Alonso, Salomón y Guillermina, la pensión mensual de diez y ocho pesos setenticinco centavos, como esposa del Teniente Cruz Mejía, muerto al servicio del Gobierno el 5 de octubre del mismo año.

Oído el dictamen favorable del Fiscal; y

Considerando: que de conformidad con la Ordenanza vigente, la expresada viuda tiene derecho á una tercera parte del haber que le correspondía al Teniente Mejía por el grado que tenía, el Presidente

ACUERDA:

Reducir la pensión antedicha á la cantidad de doce pesos cincuenta centavos, que será pagada por la Caja Nacional; imputándose el gasto á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 43.50

Tegucigalpa: 6 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague al Comandante de Armas del mismo la cantidad de cuarentitres pesos cincuenta centavos, valor invertido en el desempeño de una comisión militar; imputándose el gasto á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 6 de mayo de 1910.

No habiendo aceptado el Teniente Tomás Turcios el nombramiento de Comandante Local de Quimistán, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al Mayor Luis B. Paz, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 96.00

Tegucigalpa: 6 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Mayor de Plaza de esta ciudad la cantidad de noventa y seis pesos, valor invertido en doscientos uniformes á todo costo, para servicio de la guarnición; y que el gasto se impute á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se dispone que la Caja Nacional verifique un pago

Tegucigalpa: 6 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que la cantidad de cincuenta pesos, reconocida al señor don Anselmo Rodríguez, por acuerdo de 16 de octubre de 1908, se pague por la Caja Nacional y que se incorpore este crédito á la cuenta por gastos de la guerra; excitando al señor Ministro de Hacienda para que impute dicha cantidad á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 7 de julio de 1908, por el cual se dispone que la pensión de cien pesos mensuales asignada á doña Josefa v. de García, por montepío que le corresponde como viuda del General de División don Andrés García, se pague á ella y sus hijas legítimas Virginia y Matilde; y

Considerando: que esta última ha contraído matrimonio, y que de conformidad con la Ordenanza Militar corresponde á la viuda é hijas una tercera parte del sueldo que por su grado devengaba el difunto, el Presidente

ACUERDA:

Reducir la referida pensión á cincuenta pesos mensuales que serán pagados por la Caja Nacional á doña Josefa v. de García y á su hija Virginia; imputándose

se la erogación á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 28 de agosto de 1907, por el cual se asignó á la señora Francisca R. Valladares, viuda del Comandante 1º J. Ramón Cantor y á su hija legítima Jesús Cantor, vecinos de Comayagüela, la pensión mensual de veinte pesos por haber fallecido su esposo al servicio del Gobierno en el ramo militar.

Oído el parecer favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que de conformidad con el artículo 1.863 de la Ordenanza Militar, la expresada viuda é hija tienen derecho á una cuarta parte del haber que correspondía por el grado á su difunto esposo, el Presidente

ACUERDA:

Reducir la pensión indicada á la cantidad de quince pesos que le serán pagados por la Caja Nacional; imputándose las erogaciones á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 16 de junio de 1903, por el cual se asignó á doña María Antonia Velásquez viuda de Lorenzo, vecina de Comayagüela, la pensión mensual de veintidós pesos cincuenta centavos como madre del Capitán Antonio Lozano, muerto en Coray en la campaña del año citado.

Oído el dictamen favorable del Fiscal; y

Considerando: que de conformidad con la Ordenanza Militar vigente la madre viuda tiene derecho á una tercera parte del haber que le correspondía por el grado á su referido hijo, el Presidente

ACUERDA:

Reducir la pensión antedicha á la cantidad de quince pesos, que le será pagada por la Caja Nacional; imputándose las erogaciones á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 146.00

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Rentas del departamento de Yoro la cantidad de ciento cuarenta y seis pesos que pagó al Comandante del mismo, así:

Habilitación de 42 milicianos remitidos para La Ceiba.....	\$ 134.00
Idem para siete faltistas remitidos á esta plaza	12.00

Suma... \$ 146.00; y

que el gasto se impute á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.— Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 5 de diciembre de 1907, por el cual se asigna al Coronel Juan Agustín Franco, de este vecindario, la pensión mensual de cincuenta pesos en virtud de haber quedado valetudinario después de prestar importantes servicios militares al país.

Oído el dictamen favorable del Fiscal y el informe del Cirujano de esta guarnición en que aparece que el Coronel Franco está imposibilitado para el servicio militar y para dedicarse á sus trabajos habituales; y

Considerando: que de conformidad con el Decreto número 52 del Congreso Nacional de 24 de febrero del año próximo pasado, el expresado Coronel Franco tiene derecho á la mitad del sueldo que le corresponde por su grado, el Presidente

ACUERDA:

Reducir la pensión anterior á la cantidad de cuarenticinco pesos, que le serán pagados por la Caja Nacional; imputándose las erogaciones á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.— Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1910.

Revisados los acuerdos de 28 de julio, 22 de agosto y 7 de septiembre de 1903 por los cuales se asigna una pensión mensual por montepío, de cuarenta y cinco pesos, á favor de los menores Ismael y Dolores Zelaya, Ernestina Argeñal é Ignacio Ramiro Cerrato, hijos naturales

reconocidos del Coronel Ignacio Bustillo, muerto en servicio de campaña el 26 de marzo del mismo año.

Considerando: que de conformidad con la Ordenanza Militar los agraciados tienen derecho á una tercera parte del sueldo correspondiente al grado del difunto Coronel, el Presidente

ACUERDA:

Reducir la pensión en referencia á la cantidad de treinta pesos que se dividirá á razón de siete cincuenta para cada uno de los menores, que se pagarán como sigue: á doña Dolores Zelaya, la que corresponde á Ismael y Dolores Zelaya; á doña Petrona Cerrato, la que corresponde á Ignacio Ramiro Cerrato, y á doña Francisca Argeñal, la de Ernestina del mismo apellido, verificándose el pago de los tres primeros por la Caja Nacional y de la última por la Administración de Rentas de El Paraíso.— Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 8 de agosto de 1894 por el cual se asignó á la señora Felipa Lanza, de este vecindario, la pensión mensual y vitalicia de treinta pesos, como viuda del Capitán Rosendo Mendoza, muerto al servicio del Gobierno.

Considerando: que de conformidad con la Ordenanza Militar la expresada viuda tiene derecho á una tercera parte del haber que le correspondía al capitán Mendoza, por su grado, el Presidente

ACUERDA:

Reducir la pensión antedicha á la cantidad de quince pesos, que será pagada por la Caja Nacional; imputándose el gasto á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.— Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 18 de febrero de 1909 por el cual se asigna á la señora María de Jesús Díaz v. de Bados la pensión mensual de veintidós pesos cincuenta centavos como viuda del Capitán Luis Bados, muerto en servicio activo del Gobierno.

Considerando: que de conformidad con la Ordenanza Militar, la expresada viuda tiene derecho á una tercera parte del haber que le correspondía al Capitán Bados, por su grado, el Presidente

ACUERDA:

Reducir la pensión antedicha á la cantidad de quince pesos, que será pagada por la Caja Nacional; imputándose el gasto á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.— Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 6 de julio de 1903 por el cual se asignó á la señora María Teresa Lagos, viuda de Valladares, vecina de Comayagüela, la pensión mensual y vitalicia de diez pesos, como madre legítima del soldado Vicente Valladares, muerto al servicio del Gobierno.

Considerando: que de conformidad con la Ordenanza Militar corresponde á la señora de Valladares siete pesos cincuenta centavos, el Presidente

ACUERDA:

Reducir la expresada pensión á la cantidad indicada, que se pagará por la Caja Nacional; imputándose el gasto á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.— Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 96.06

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara la cantidad de noventa y seis pesos seis centavos, que fueron entregados al Comandante de Armas del mismo para habilitar 40 individuos que fueron á prestar sus servicios de guarnición á Puerto Cortés; imputándose el gasto á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.— Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 500.00

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague á don Tomás Cálix la cantidad de quinientos pesos, como representante de don Faustino G. Lara, cantidad que éste voluntariamente proporcionó al Gobierno el 27 de abril de 1907; y

2º—Que se incorpore este crédito á la cuenta Gastos de la Guerra, excitando al señor Ministro de Hacienda para que haga la imputación á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se nombra Comandante de la guardia principal del cuartel de San Francisco al Coronel Modesto Nájera.

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Comandante de la guardia principal del cuartel de San Francisco al Coronel Modesto Nájera con el sueldo de su grado. Este gasto se pagará por la Caja Nacional; debiendo imputarse á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 28 de abril de 1900 por el cual se asignó á don Miguel A. García como tutor de la menor Rafaela Romero, la pensión mensual de treinta pesos como hija legítima del Comandante 1º Rafael Romero, muerto al servicio de la Nación.

Considerando: que de conformidad con la Ordenanza Militar le corresponde una tercera parte del haber que deven-gaba el señor Romero por su grado, el Presidente

ACUERDA:

Reducir la pensión indicada á la cantidad de veinte pesos que le será pagada por la Caja Nacional; imputándose las erogaciones á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

### Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta blocs para cartas y sobres de buena calidad. También hay papel de dibujo, TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita. También papel de oficio de varios precios.

## AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que don Francisco Martínez ha denunciado como nacional el terreno conocido con el nombre de "Estero de los Indios," situado como á una legua de distancia y al Oriente de "La Protección," aldea jurisdiccional del pueblo de El Progreso; mide, aproximadamente, doscientas hectáreas, es propio para la crianza de ganado, está limitado: al Norte, con canal de Gualmita; al Oriente, con el Estero de los Indios; al Sur, con el Estero de Tata Eusebio, y al Poniente, con el lugar llamado Barranquitos, y no tiene terrenos colindantes de propiedad particular.—Yoro: 2 de julio de 1910.

CARLOS TORRES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, hace saber: que con fecha 21 de agosto del año próximo pasado se presentó á su Despacho el General don Tomás Arita solicitando la caducidad del arrendamiento de cuatro lotes de terreno nacional situados en el distrito de Tela, departamento de Atlántida, concedidos al General don Tomás Regalado, ya difunto, y vecino que fué de la ciudad de Santa Ana, República de El Salvador; cuya caducidad solicita el señor Arita con el fin de que se le otorgue el dominio útil de los referidos lotes, los cuales fueron registrados bajo los números 50, 51, 52 y 53, y tienen la extensión siguiente: el 50, 99 hectáreas 9.972 metros cuadrados; el 51, 100 hectáreas 5.260 metros cuadrados; el 52, 99 hectáreas 9.960 metros cuadrados, haciendo todos un total de 400 hectáreas 5.152 metros cuadrados. Sus límites son: al Norte, terreno de los hermanos Morillo, G. Reyes y N. Nolasco y laguna de El Mico; al Oeste, terrenos nacionales; al Sur, terrenos de los señores Abadie y Cía., y al Este, río de El Agua Blanca. La solicitud relacionada se funda en la falta de cultivo de los lotes de terreno de que se ha hecho mérito. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 11 de julio de 1910.

M. CARIAS A.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta misma fecha se ha presentado á esta oficina el señor Coronel don Pedro Rafael Osorio, mayor de edad, soltero, y pietario, de este vecindario, denunciando una faja de terreno baldío en el punto llamado "Agua Agría," en jurisdicción de El Corpus, de este departamento, compuesta de cuatro caballerías, próximamente, propia para la crianza de ganado, siendo sus límites: al Norte, terrenos de Candelaria, pertenecientes á herederos de Gregorio Pinel; al Sur, con terrenos de "Calaire," de Teófilo, Catarino y Teodoro Betancourt; al Oriente, terrenos de "El Nancital," de don Manuel Ordóñez, y al Poniente, con terrenos de "Las Minitas," del Doctor don Antonio Midence. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 17 de junio de 1910.

30-30 ALEJANDRO FLORES G.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Rafael Rodríguez Rivera, Pascual Medina, Eme-terio, Eulogio, Francisco y Margarito Velásquez, Eduardo Díaz, Julián Medina, Pánfilo Rodríguez, Felipe Villanueva y Antonio Elvir, vecinos de San Juan de Flores, han denunciado como nacional una porción de terreno situada en la montaña denominada "Palo Alto," en la comprensión municipal de dicho pueblo, com-puesta de quinientas hectáreas, poco más ó me-

nos, y que linda: por el Norte, terrenos naciona-les de "La Laguna" y "Peña Blanca;" al Sur, el terreno llamado "Joyas de Caballo," pertene-ciente á los herederos de don Carlos Rodríguez y de Ireneo Rosales; al Oriente, el río de Liqui-timaya, y al Poniente, un terreno denunciado por doña Francisca Mendieta v. de Ariza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 23 de junio de 1910.

30-30

ENRIQUE B. UCLÉS.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que por resolu-ción dictada por este Juzgado de Letras con fe-cha diez y nueve de noviembre de mil novecien-tos nueve, se confirió la posesión efectiva de la herencia ab-intestato que á su defunción de-ja-ron don Benigno Peña y doña María Concepción Torres de Peña, á sus menores nietos Guillermo, José Rubén y Benjamín Cerna Peña, en repre-sentación de su madre Catarina Peña, y sin per-juicio de tercero de igual ó mejor derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yuscarán: junio 25 de 1910.

15-6

ANGEL R. FORTÍN.

José Antonio Milla G., Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que no ha-biendo tenido lugar el remate del terreno denominado La Granja, denunciado por los señores Flores, Meigares Hermano, en esta jurisdicción municipal, compuesto de 17 hectáreas y 85 áreas, cuyos límites son: terreno de Desiderio Martínez, al Norte; al Sur, terreno de Juan López y Enemesio Lara; al Este, terreno del mismo La-ra; y al Oeste, terreno de Francisco Ruiz; cuyo terreno fué valorado en ciento siete pesos setenta centavos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Agraria vigen-te, reformado por Decreto número 23 de 14 de septiembre de 1907, publicado por La Gaceta oficial número 2364, de 16 de diciembre del mismo año, á consecuencia de no ha-ber sido publicado el aviso de remate en el término se-ñalado, en audiencia de este día, se ha señalado la del día lunes veinticinco del mes de julio próximo entrante, á las dos de la tarde, para verificarlo. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—San Pedro: 4 de junio de 1910.

30-15

J. ANTONIO MILLA G.

## AVISO

El infrascrito, Director de la Escuela de Puros y Cigarrillos, hace saber: que el 1º de julio próximo entrante quedará abierta la matrícula para las personas que deseen ingresar al Establecimiento en calidad de alumno.

La Dirección de la Escuela está insta-lada en casa que fué del Licenciado don Pedro H. Bonilla, en la Calle Real de Comayagüela, á inmediaciones de la boca del puente, y despachará todos los días que no sean feriados: por la mañana, de las 9 á las 11, y por la tarde, de las 2 á las 4.

Tegucigalpa: 28 de junio de 1910.

JOSÉ ARDAVIN.

## "LA GACETA"

ADMINISTRADOR:

Miguel Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 43